

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

28 MAR. 2023

Encontrándose el presente asunto al despacho se dispone:

1. Respecto del escrito proveniente de la entidad designada en este asunto como secuestre, tenga en cuenta que dentro de las funciones que se le asigna en el cargo, es la administración del bien, de acuerdo con la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 3 de junio del 2022, el inmueble le fue entregado legalmente secuestrado, si el mismo se encuentra arrendado, el contrato se debe respetar no obstante los cánones de arrendamiento deberán ser administrados por quien funge como secuestre.

Dado el caso que el arrendatario no quiera entregar al secuestre dichos cánones de arrendamiento, de ello debe informarse al despacho para que se tomen los correctivos pertinentes.

2. Respecto de las peticiones que hace el extremo demandante, se observa que el escrito allegado a través de correo electrónico por parte de la entidad que funge como secuestre le fue remitido a través de este mismo medio a su email aquí registrado, por demás el expediente puede ser consultado físicamente en la baranda del despacho.

3. En virtud a la solicitud que antecede agregada a folio 490, se decreta el embargo de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se están generando por el arriendo de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 370-727917 y 37-727773, para lo cual se ordena oficiar al arrendatario del inmueble Angel Fernando Concha Albani. Librese oficio que debe ser tramitado por el secuestre.

4. Respecto de la solicitud de fecha de remate, esta se fijara una vez se encuentre resuelta la oposición presentada por Maria Fernanda Cardona Marmolejo. De ello debe informarse al despacho para que se tomen los correctivos pertinentes.

Notifíquese

EF Juez

GERMAN PENA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 32

28 MAR. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.